

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Subdirección de Enlace Operativo en el Estado de Hidalgo
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios No. 5
"VICENTE ORDÓÑEZ RANGEL"

BASE DE COLABORACIÓN

C.B.T.i.s. No. 5

UTSH

SERVICIO SOCIAL

SEPTIEMBRE 2016.

Av. Luis Echeverría s/n, Col. Chililiapa, Zacualtipán de Ángeles, Hgo. Tel. 774 74 20018 y 7425099
e-mail: cbtis005.dir@live-edu.sems.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios No.5, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JANETH HERNÁNDEZ MOHEDANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PLANTEL" Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA UTSH", REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL PLANTEL":

- I.1. Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.
- I.2. Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.
- I.3. Que la Directora del CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios No.5, acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio 047, de fecha 01 de febrero de 2016, expedido a su favor por Dr. Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de la Secretaría de Educación Media Superior, donde se establece que su cargo en el plantel será de Directora del Plantel.
- I.4. Que la Directora del CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios No.5, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.
- I.5. Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.
- I.6. Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Av. Luis Echeverría S/N, Col. Chililiapa, en Zacualtipán de Ángeles, Hgo., C.P. 43200.

II.- De "LA UTSH":

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.



II.2 Que tiene por objeto, entre otros, fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

II.3 El **Mtro. Gerardo Téllez Reyes**, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.

II.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.

II.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

III.- De **"AMBAS PARTES"**:

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

III.2 Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases suficientes para que estudiantes de **"EL PLANTEL"**, realicen servicio social en **"LA UTSH"**.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL PLANTEL"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Una vez que el Departamento de Vinculación con el Sector Productivo recibe la solicitud de estudiantes prestadores de Servicio Social, **"EL PLANTEL"** se compromete a enviarlos a las diferentes Instituciones, siempre y cuando sea el periodo de ubicación, además de que el prestador reúna los requisitos indispensables para su registro; el periodo es septiembre a marzo de cada año (primeros días).
- b) Si **"LA UTSH"** requiere de estudiantes prestadores de servicio social, deberá hacer una solicitud por escrito en el mes de agosto anotando el turno y carrera; así como el departamento u oficina que requiera estudiantes prestadores de servicio social.

TERCERA: Por su parte, **"LA UTSH"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y asignarles un área de trabajo, proporcionarles el plan de trabajo, brindarles un trato cordial y amable a los estudiantes prestadores de Servicio Social, de preferencia asignarles actividades acordes a la carrera que están cursando, en caso de incidencia estar en contacto permanente con la Oficina de Servicio Social de **"EL PLANTEL"**, respetar los horarios establecidos por **"LA UTSH"** y firmar la documentación necesaria e indispensable de Servicio Social.



CUARTA: "AMBAS PARTES" se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Supervisar conjuntamente el cumplimiento del plan de trabajo en que prestadores de Servicio Social estén colaborando.
- b) Mantener una relación constante a fin de apoyarse mutuamente en la realización del plan de trabajo y programas de beneficio comunitario.
- c) Podrán suspender la prestación de estudiantes en Servicio Social si inciden en faltas injustificadas o a petición del estudiantado.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, **"AMBAS PARTES"** elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: "AMBAS PARTES" se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

OCTAVA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a **"EL PLANTEL"** y a **"LA UTSH"**, y en todo momento concederán el reconocimiento al estudiantado que haya participado en su creación.

NOVENA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciban y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito, mismo que será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Handwritten signature and initials in the right margin.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hgo., a los ocho días del mes de septiembre del año 2016.



POR "EL PLANTEL"


LIC. JANETH HERNÁNDEZ MOHEDANO
DIRECTORA

POR "LA UTSH"


MTRO. GERARDO TELLEZ REYES
RECTOR

SELO

TESTIGOS


LIC. SABINA ALARCÓN VITE
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
DE VINCULACIÓN


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA
RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

